

Requisitos para la apertura y mantenimiento de una Cuenta de Haberes de Entidad Regulada en el área española del Registro de la Unión

1. Solicitud de apertura y mantenimiento de cuenta.

Formulario a rellenar que contiene toda la información que debe proporcionarse para la apertura y mantenimiento de una cuenta de Haberes de Entidad Regulada (REHA) según Reglamento Delegado (UE) 2023/2904 de la Comisión, de 25 de octubre de 2023, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión Anexo VII TER.

2. Poderes específicos.

Otorgados por el Titular de Cuenta al representante legal, salvo los casos de administrador único, solidario o Consejero Delegado en cuyo caso solo será necesario la escritura del correspondiente nombramiento. En el caso de los poderes específicos debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir el **modelo de poder¹** en el que se especifican las **facultades que es necesario conferir y la forma en que estas deben conferirse**. Estos poderes deberán ser o testimonios notariales o copias autorizadas por notario.

3. Declaración de estructura de grupo:

Si el Titular de Cuenta forma parte de un grupo (conjunto de una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales), copia del documento que indique claramente la estructura del mismo. Por el contrario, para los casos en los que no se cuente con este documento, es posible utilizar **nuestro modelo²**.

4. Documentación relativa a cada uno de los Representantes del Titular de Cuenta:

a. Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los Representantes del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:

Documento de identidad expedido por un estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Pasaporte.

NIE.

¹ Disponible en nuestra página web <https://www.renade.es/esp/Apertura-Cuenta-Entidad>

² Se admitirá como identificación de la estructura del grupo aquellos informes exigidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, como el informe de gestión y el informe de auditoría de cuentas, siempre y cuando en dichos informes se identifique claramente la estructura completa de matrices y filiales en la que se integra la mercantil del titular de la cuenta. En caso contrario, se deberá expedir por la mercantil una declaración responsable específica que contenga dicha información.

- b. Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de cada uno de los Representantes Autorizados del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:

Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior si contiene la dirección de residencia permanente;

Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente;

Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente del representante de la cuenta. Si el país de residencia es España, deberá aportarse el padrón municipal;

Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado miembro del administrador de la cuenta como prueba de la residencia permanente de los representantes.

- c. Certificado de antecedentes penales de cada uno de los representantes autorizados.

Toda la documentación física deberá ser enviada a la siguiente dirección, pudiendo ser anticipada por correo electrónico (Ets2.renade@grupobme.es) para su revisión previa:

IBERCLEAR – RENADE
Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 – MADRID
ESPAÑA

Tenga en cuenta que:

- Toda copia de un documento presentada como prueba documental en el marco de este proceso deberá ser **certificada como verdadera por un notario**. Por lo que respecta a los documentos expedidos fuera de España estos deberán ser legalizados, **salvo que la normativa comunitaria establezca otra cosa**.
- La fecha de la certificación o legalización deberá estar comprendida **a partir de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, que deberá realizarse una vez se habiliten los procesos de apertura de estas cuentas**.

Este es un documento e información provisional con efectos únicos de consulta de la información que podrá ser requerida cuando se habiliten los procesos de Apertura de las Cuentas de Haberes de Entidad Regulada, tenga en cuenta que hasta que esto ocurra este documento y su contenido definitivo podrá sufrir variaciones.

Las condiciones que se encuentran publicadas en la página web han de ser cumplidas y aceptadas con la solicitud de apertura y mantenimiento por los usuarios del área española del Registro de la Unión.